



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL **(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDÍA

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS, CIRCULAR EP

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil o GADM-G)**, representado legalmente por el Abg. Luis Antonio Alvarado Díaz, en su calidad de delegado del Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte **Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP o CIRCULAR EP**, representada legalmente por la Mgs. Jessica Saavedra Castro, en su calidad de Gerente General.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1.** Mediante Gaceta Oficial Municipal Nro. 68 de fecha 8 de diciembre de 2025 que contiene el presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para el ejercicio económico 2026, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

"(...) APROBAR el PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2026", el mismo que guarda concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial.

ENCARGUESE de la ejecución del Presupuesto a la Dirección General Financiera y demás órganos y entidades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a partir del 1 de enero de 2026. (...)"

Mediante tabla Nro. 36 adjunta al proyecto aprobado del presupuesto del ejercicio económico 2026, se encuentra establecido el valor asignado a la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP.

- 1.2.** Mediante Acta Nro. **014-2025** de fecha 19 de diciembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, resolvió lo siguiente:

"(...) RESOLUCIÓN No. 5

Artículo, 1.-** Dar por conocido y aprobado el Presupuesto General de la Empresa Público Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP del año 2026, por el monto de **USD \$ 2'357.408,09 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Artículo 2 -** Autorizar a la Gerente General a suscribir el convenio de transferencia de fondos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil, por el monto de **USD \$ 2'357.408,09 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

- 1.3.** La Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, mediante Oficio Nro. CIRCULAREP-E-GG-2025-0135-O de fecha 30 de diciembre de 2025, dirigido a la Máxima Autoridad Municipal, mencionó lo siguiente:

"(...) En atención a GACETA OFICIAL No 68 de fecha 08 de diciembre del 2025 en el cual el M.I. Consejo Municipal de Guayaquil resuelve aprobar el "Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) correspondiente al ejercicio económico del 2026"; considerando que, en el presupuesto en



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO) ALCALDÍA

menção, consta la asignación del presupuesto institucional 2026 de mi representada Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP.

Es preciso informar que mediante Acta de directorio Nro. 014-2025 celebrada el 19 de diciembre de 2025, al que se adjuntan los informes correspondientes, se aprobó la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional y transferencia de recursos no reembolsables entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP por un monto de USD \$ 2'357.408,09 (Dos millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho con 09/100 dólares de los Estados Unidos de América) que forman parte del presupuesto institucional de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP del año 2026.

En virtud de lo expuesto, solicito a su autoridad de la manera más cordial que disponga a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria y elaboración del convenio interinstitucional, a fin de que, posterior a las gestiones administrativas, financieras y legales pertinentes se proceda con la suscripción del referido convenio."

- 1.4. Mediante Correo electrónico de fecha 06 de enero de 2026, la Econ. Inés Arreaga Avecillas, Coordinadora Técnica 2 de la Coordinación Técnica de Presupuesto, comunica que existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para la suscripción del Convenio de Cooperación y Transferencias no Reembolsables entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, de conformidad al presupuesto aprobado para el ejercicio económico 2026, por el monto de USD \$ 2.357.408,09 (Dos millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho con 09/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- 1.5. Con fecha del 07 de enero de 2026, el Econ. Walter Ycaza Pesantes, Director General de Planificación Estratégica, remite la Certificación POA No. CERTF-DPE-2026-0005 y Memorando Nro. DPE-2026-016 del 09 de enero de 2026, que contiene el informe con respecto al convenio solicitado por la Empresa Pública mencionada, en donde concluyó lo siguiente: "(...) *En virtud de todos los documentos presentados, esta Dirección General considera factible la emisión de la certificación presupuestaria y la suscripción del Convenio de Cooperación y Transferencia No Reembolsable por el monto de USD \$2.357.408,09. (...)*".
- 1.6. La Máxima Autoridad Municipal a través del oficio nro. **AG-AAA-2026-0084**, delegó al Econ. Jorge Ullauri Segarra, Coordinador Técnico de Planificación Financiera Interinstitucional, la función de Autorizador de Gastos, para los Convenios de Cooperación y Transferencia No Reembolsable que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil con sus empresas públicas, corporaciones y fundaciones municipales dentro del marco de sus competencias.
- 1.7. Mediante Memorando nro. DGF-PFI-JUS-003-2026 el Econ. Jorge Ullauri S., Coordinador Técnico de Planificación Financiera Interinstitucional, en su calidad de Autorizador de Gastos, para los Convenios de Cooperación y Transferencia No Reembolsable que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil con sus empresas públicas, corporaciones y fundaciones municipales, indica: "(...) **AUTORIZO** el gasto de la presente necesidad y solicito la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."
- 1.8. La Dirección General Financiera emitió la Reserva de recursos 1000062881, en la cual certifica la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL **(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDÍA

disponibilidad presupuestaria para la celebración del Convenio Interinstitucional de la referencia, por el valor de USD \$ 2.357.408,09 (Dos millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho con 09/100 dólares de los Estados Unidos de América).

- 1.9. La Coordinadora Técnica 2 de Seguimiento y Control del Municipio de la Dirección General de Gestión Ejecutiva, previamente **DELEGADA** mediante memorando nro. **DIR-EJ-2026-021** por el Director General de Gestión Ejecutiva (E), emitió el pronunciamiento de factibilidad mediante memorando nro. **DIR-EJ-CSCM-2026-009** de fecha 13 de enero del 2026, emitió su pronunciamiento favorable respecto al proyecto del convenio, indicando lo siguiente:

“(…)

Finalmente, el presente pronunciamiento se ha elaborado en base a la matriz de valoración conforme a la Metodología Institucional de Evaluación de Riesgos para la Suscripción de Convenios, considerando criterios habilitantes, técnicos, financieros, operativos y jurídicos.

La puntuación asignada corresponde al grado de cumplimiento de cada criterio, conforme a la documentación constante en el anexo.

La ponderación total se ajusta a una escala de 0 a 100, utilizándose para determinar el nivel de riesgo asociado a la suscripción del convenio, conforme a los parámetros institucionales vigentes, dando como total 99.00, considerado como Nivel de Riesgo: BAJO.

Por lo antes expuesto, se corrobora que se cuenta con la documentación e informes necesarios para que, la Procuraduría Síndica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional realice el análisis de legalidad correspondiente.

“(…)”

- 1.10. La Máxima Autoridad Municipal, mediante oficio nro. **AG-AAA-2026-171** de fecha 14 de enero de 2026, dirigido a esta Procuraduría Síndica Municipal, trasladó el memorando nro. **DIR-EJ-CSCM-2026-009**, relacionado con la viabilidad para la suscripción del convenio, disponiendo que, de resultar favorable el criterio jurídico, se elabore el instrumento correspondiente para conocimiento y resolución del Concejo Municipal, adjuntando para tal efecto la Reserva de Recursos nro. 1000062881.
- 1.11. El Procurador Síndico Municipal mediante Memorando Nro. **DAJ-IJ-2026-256** del 15 de enero de 2026, dirigido a la Máxima Autoridad Municipal consideró jurídicamente procedente, para que la Máxima Autoridad Municipal traslade para previo conocimiento y resolución del Cuerpo Edilicio Municipal la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DESECHOS, CIRCULAR EP**, en virtud de que ambas partes son competentes y el objeto del convenio es lícito.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. –

- 2.1. La Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente:

Art. 225.- El sector público comprende:

1. Las organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO) ALCALDÍA

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos."

2.2. La Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, en su artículo 3 lista los principios que rigen a las empresas públicas, entre los que se encuentran:

Art. 3.- PRINCIPIOS. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:

1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;
2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste.
3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;
4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;
5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción; y,
6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública.

Art. 42.- FORMAS DE FINANCIAMIENTO.- Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda. Las empresas públicas dedicadas a la exploración, explotación o comercialización de recursos naturales no renovables, o al transporte y la refinación de hidrocarburos, podrán emitir certificados de contenido crediticio, cuyo monto de emisión estará en función de la proyección de ingresos futuros derivados de la actividad de la empresa pública. Su inscripción en el catastro de mercado de valores estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Mercado de Valores."

2.3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece lo siguiente:

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;(...)



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO) ALCALDÍA

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;

k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,

n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;(...)

g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal; (...)

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;(...)"

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa (...)

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;(...)

Art. 215.- Presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.

Art. 218.- Aprobación. - El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

Art. 222.- Agrupamiento del presupuesto. - Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente. Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto.

Art. 267.- De las empresas públicas. - Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDÍA

servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos.

2.4. El Código Orgánico Administrativo, COA, establece lo siguiente:

Art. 25.- Principio de lealtad institucional. *Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias*

Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. *Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."*

2.5. La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado contempla la determinación del recurso público y en su normativa vigente dispone:

Art. 3.- Recursos Públicos.- *Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley."*

2.6. Mediante la publicación en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 32, el día 04 de junio de 2024, entró en vigencia la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP.

2.7. Mediante Acción de Personal Nro. CIRCULAR_EP-TH-2024-001 de fecha 01 de agosto de 2024, se designó a la Mgs. Jessica Saavedra Castro como Gerente General, de conformidad al numeral 1 del artículo 15 de la Ordenanza de Creación de CIRCULAR EP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El presente instrumento tiene por objeto formalizar la asignación y entrega de recursos económicos no reembolsables por el valor de **USD \$ 2,357.408,09 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a favor de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, para que la mencionada empresa pública ejerza las competencias, funciones y atribuciones otorgadas a través de su ordenanza de creación; y, asuma obligaciones necesarias y útiles con relación a su objeto y de acuerdo con la planificación operativa anual y presupuesto institucional debidamente aprobado para el ejercicio fiscal 2026.

El uso y destino de los recursos que se entregan son de responsabilidad exclusiva de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDÍA

Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, la cual deberá observar estrictamente el cumplimiento de la normativa aplicable y el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

En virtud del presente Convenio, las partes se comprometen a:

4.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), se compromete a:

- 4.1.1** Transferir la suma de USD 2,357.408,09 (Dos millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho con 09/100 dólares de los Estados Unidos de América) a la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento. Las transferencias se realizarán en función de la disponibilidad de caja de la M.I. Municipalidad de Guayaquil y previa solicitud de CIRCULAR EP; pudiendo utilizarse como método alternativo de pago y entrega de la asignación, la dación en pago con bonos del Estado y/o Certificados de Tesorería (CETES), conforme lo establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; valores que no podrán ser entregados para el pago de obligaciones por remuneración al trabajo y, en general para todas aquellas obligaciones que no estén expresamente permitidas en la ley o que estén prohibidas.
- 4.1.2** Solicitar a través de la Dirección General Financiera a la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, la planificación de ejecución presupuestaria 2026.

4.2. La Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, se compromete a:

- 4.2.1.** Utilizar de manera correcta y legal los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), para ejercer las competencias, funciones y atribuciones otorgadas a través de su ordenanza de creación; y, asumir las obligaciones necesarias y útiles con relación a su objeto, de acuerdo con la planificación operativa anual y presupuesto institucional debidamente aprobada para el ejercicio fiscal 2026.
- 4.2.2.** Informar de manera trimestral al administrador y a supervisor del convenio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil lo relativo a la ejecución del presente convenio; así mismo, deberán informar cuando existan reformas a la planificación presupuestaria y operativa debidamente aprobada para el ejercicio fiscal 2026, debiendo remitir los justificativos respectivos.
- 4.2.3.** No utilizar los valores recibidos mediante dación en pago (de títulos valores con base en el justo precio y de acuerdo entra las partes) de bonos del Estado, para pagar obligaciones por remuneración al trabajo y, en general para todas aquellas obligaciones que no estén expresamente permitidas en la ley o que estén prohibidas.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDÍA

- 4.2.4.** Autorizar la compensación de los valores correspondientes a servicios recibidos por la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, que hayan sido contratados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para los casos que aplique.
- 4.2.5.** Solicitar el cierre, liquidación y terminación del convenio dentro de los siguientes tres (3) meses contados desde la fecha de finalización del plazo de vigencia del mismo.
- 4.2.6.** Presentar el informe de ejecución y liquidación económica del convenio para la gestión del cierre del mismo, previa solicitud de la Dirección General Financiera.
- 4.3. Las partes se comprometen a:**
- 4.3.1.** Coordinar la correcta ejecución del convenio.
- 4.3.2.** Gestionar los recursos necesarios para promover y ejecutar el convenio, de conformidad a los compromisos adquiridos.
- 4.3.3.** Realizar una liquidación económica al finalizar el plazo del presente convenio, y en caso de existir remanentes que se haya generado de los recursos económicos transferidos por la Municipalidad de Guayaquil con corte al 31 de diciembre de 2026, estos valores serán considerados como parte de la asignación de recursos de la Municipalidad de Guayaquil en función del presupuesto aprobado para la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP para el siguiente ejercicio fiscal. Se exceptúan de estos remanentes los valores que hayan sido utilizados para el pago de IESS y SRI.

En caso de que la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP no cuente con un presupuesto institucional aprobado para el siguiente ejercicio fiscal, estos remanentes deberán ser devueltos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

El presente convenio, en lo que se refiere a la obligación de transferir los recursos económicos objeto del presente convenio tienen vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2026. A partir del 31 de diciembre de 2026, tienen las partes tres meses para cerrar el convenio presentando toda la documentación de sustento para su debido devengo, seguimiento, control y cierre.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN. -

La administración del presente convenio estará a cargo del Coordinador General Administrativo Financiero de LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS, CIRCULAR EP y por Analista de la Coordinación Técnica de Planificación Financiera Interinstitucional - Dirección General Financiera Municipal a cargo del seguimiento y control de CIRCULAR EP, quienes deberán controlar, hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio y por la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDÍA

correcta utilización de los recursos entregados a la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, cumpliendo con las siguientes atribuciones:

6.1. Coordinador General Administrativo Financiero de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP.

- a) Dar seguimiento al convenio y emitir las recomendaciones a la Máxima Autoridad de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, para implementar medidas conducentes a su buena ejecución;
- b) Presentar a la Máxima Autoridad de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP o su delegado, los informes que ésta considere respecto de ejecución del convenio, cuando esta lo requiera;
- c) Llevar un registro de las transacciones del uso de los recursos de la Empresa Pública Municipal de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP en función de los recursos asignados mediante el presente convenio;
- d) Elaborar los informes que contendrán los justificativos de uso de los recursos asignados mediante el presente convenio, determinando el porcentaje de cumplimiento de la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP;
- e) Presentar al administrador y supervisor del convenio del GAD Municipal de Guayaquil, de manera trimestral los informes que contendrán los justificativos de uso de los recursos asignados, o cuando le sean requeridos;
- f) Coordinar con el administrador del convenio y/o Dirección General Financiera Municipal, las transferencias económicas en concordancia con la planificación de ejecución presupuestaria de la la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP y a la justificación del uso de los recursos asignados.
- g) Solicitar al administrador del convenio, a través de la Máxima Autoridad de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, las transferencias económicas que correspondan en el marco del objeto del presente convenio.
- h) Elaborar los informes que contendrán la ejecución y liquidación económica del convenio para gestionar a través de la máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP el cierre, liquidación y terminación del convenio;
- i) Presentar al administrador y supervisor del convenio del GAD Municipal de Guayaquil, los informes de ejecución y de liquidación económica del convenio; y



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDÍA

- j) Coordinar con la Dirección General de Planificación Estratégica el informe final de evaluación de cumplimiento del convenio para el cierre del convenio.

6.2. Analista de la Coordinación Técnica de Planificación Financiera de la Dirección General Financiera del GAD Municipal a cargo del seguimiento y control de CIRCULAR EP.

- a) Coordinar y gestionar las transferencias económicas que se realizarán en el marco del presente convenio.
- b) Solicitar a la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, informes y/o documentos de soporte que justifican el uso de recursos asignados.
- c) Llevar un registro de los recursos asignados en cumplimiento del presente convenio y del uso de los recursos reportados por la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP.
- d) Presentar a la Dirección General de Gestión Ejecutiva y a la Dirección General de Planificación Estratégica, informes periódicos (trimestrales) del cumplimiento de la ejecución del presente convenio.
- e) Elaborar informe de ejecución y gestionar la liquidación económica contable del convenio con la Coordinación Técnica de Contabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS. -

El administrador del convenio de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP deberá presentar al administrador y supervisor del convenio del GAD Municipal de Guayaquil, de manera trimestral los informes que contendrán los justificativos de la entrega y el uso de los recursos en virtud del presente convenio, debiendo adjuntar: Comprobantes de transferencia (Sistema de Pago Interbancario – SPI) o comprobantes de pago, comprobantes contables, comprobantes de retención, facturas, contratos u órdenes de compra -en caso de procesos de contratación pública-, que permitan justificar el uso de los recursos asignados.

Los comprobantes de transferencia (SPI) o comprobantes de pago deberán ser concordantes con el objeto del convenio y con las asignaciones de recursos efectuadas por el GAD Municipal de Guayaquil.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. -

La supervisión del cumplimiento del convenio por parte de la M.I. Municipalidad de Guayaquil estará a cargo del Director General de Planificación Estratégica o su delegado, quienes darán seguimiento e informarán al Director de Gestión Ejecutiva y a la Máxima Autoridad Municipal la correcta ejecución del convenio, cumpliendo con las siguientes atribuciones:

- a) Dar seguimiento trimestral y evaluar la ejecución del convenio de acuerdo con la planificación operativa anual y presupuesto interinstitucional debidamente aprobado para el ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDÍA

- b) Presentar de manera trimestral la evaluación de la ejecución del convenio a la Dirección General de Gestión Ejecutiva.
- c) Presentar a la Dirección General de Gestión Ejecutiva, Administrador del convenio del GAD Municipal de Guayaquil y al Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, el informe de evaluación final de la ejecución del convenio, previo al cierre del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes se comprometen a proteger la información que produzcan, transfieran o no tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni propiciar por ningún medio, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto respecto de los empleados de la otra parte y se regirán por las reglas propias de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales y que se encuentre dentro del plazo de vigencia del convenio, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse mediante adendas, para lo cual, se deberá contar con los informes técnicos y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas. En el caso de que las modificaciones impliquen incremento de la asignación no reembolsable, será necesario la autorización por parte del M. I. Concejo Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

La Dirección General Financiera ha emitido la Reserva de recursos No 1000062881, de fecha 9 de enero de 2026, por el valor de USD \$ 2,357.408,09 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la cual certifica que existen los recursos económicos para la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:

Este instrumento legal terminará por las siguientes causas:

- 13.1. Por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el presente instrumento;
- 13.2. Por mutuo acuerdo de las partes;
- 13.3. Por vencimiento del plazo del convenio;
- 13.4. Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, motivada en el incumplimiento,



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDÍA

debidamente documentado, de las obligaciones de la otra Parte, previa notificación por escrito con treinta días de anticipación.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá declarar la terminación unilateral de este convenio. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad -que será responsable de la información que dé a la Procuraduría- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia; y,

13.5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) está habilitado legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales-tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica- de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio.

Para efectos del cierre o finiquito del presente convenio:

Concluida la ejecución del objeto del presente instrumento, el cierre del convenio se realizará conforme al flujo institucional de cierre de convenios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para lo cual el Administrador del Convenio por parte de la Empresa Pública deberá remitir la documentación de cierre correspondiente, incluyendo el informe de liquidación económica-financiera, el informe de cierre y el borrador del acta de terminación; a su vez, el Supervisor del Convenio emitirá el informe final de evaluación de cumplimiento. Dicha documentación será trasladada a las instancias competentes para el análisis de viabilidad y, de resultar procedente, se gestionará la suscripción del acta de terminación por la Máxima Autoridad de la Empresa Pública y el Alcalde o su delegado, para finalmente proceder con la notificación, archivo y cierre formal del proceso por parte de las direcciones municipales correspondientes, conforme a la normativa y procedimientos internos vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DECLARACIÓN ESPECIAL:

La representante legal de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP deja expresa constancia mediante esta cláusula, que asume las obligaciones determinadas en la ley, acerca del correcto manejo de los fondos públicos que recibe.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL **(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDÍA

Asimismo, declara conocer con precisión las normas de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable, obligándose a actuar con transparencia y a responder legalmente por el quebranto de esta obligación legal y moral.

La Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, mantendrá indemne al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil por la gestión de los fondos entregados y todos los actos subsecuentes del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN:

El presente convenio fue aprobado por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión extraordinaria del 19 de enero de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Guayaquil.

En el evento de que dicha controversia no fuere resuelta mediante dicho mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el órgano Jurisdiccional correspondiente a la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES:

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio, las siguientes direcciones:

- **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DESECHOS, CIRCULAR EP:**

Dirección: Km.14.5 vía Daule, Av. Manuela Garaicoa: Sector "Las Iguanas"

RUC: 0998610400001

Teléfono: 0994000159

Correo electrónico: jsaavedrac@guayaquil.gov.ec

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL:**

Dirección: Plaza de la Administración 605 y República de Guayaquil.

RUC: 0960000220001

Teléfono: 04-2594800

Correo electrónico: correspondenciageneralfinanciera@guayaquil.gov.ec



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO) ALCALDÍA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- Documentos detallados en la cláusula primera y sus anexos.
- Reserva de recursos No 1000062881
- Informe Jurídico nro. DAJ-IJ-2026-256, de fecha 15 de enero de 2026.
- Oficio de autorización nro. SMG-AAA-2026-531, de fecha 19 de enero de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes declaran estar expresamente legitimadas y acreditadas para suscribir el presente instrumento, para lo cual aceptan en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales y organizacionales que representan, y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes suscriben en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del Convenio, la de la última firma en producirse.

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

Abg. Luis Antonio Díaz Alvarado
DELEGADO DEL ALCALDE

**POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO,
VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DESECHOS, CIRCULAR EP**

Mgs. Jessica Saavedra Castro
GERENTE GENERAL